

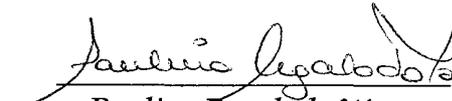
Señor Notario:

En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incluir una de la que consten los siguientes documentos:

1. Poder Especial otorgado por la Compañía INDEPENDENCE DRILLING S.A., debidamente representada por Rose Marie Saab Faour, a favor de la señorita Paulina Verónica Regalado Yépez.
2. Apostilla de el Poder Especial descrito, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de la República de Colombia.

Se servirá otorgarme 1 copia de dicha protocolización.

Usted señor Notario se servirá agregar los demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura.



Paulina Regalado Yépez
Matrícula # 9648 C.A.P.

ESCANEAR

RAZON:
Señor por tal que el valor de la presente escritura fue cancelado mediante factura N° 189447 02/08/2013 QUITO, a
Dr. Sebastián Velázquez Córdova
NOTARIO 24 DEL CANTÓN QUITO

ESTE PODER es otorgado el 7 de mayo de 2013.

POR: Independence Drilling S.A., una compañía debidamente organizada bajo las leyes de la República de Colombia, (la "Compañía"), cuya oficina registrada se encuentra en la Calle 100 No. 7 - 33 Torre 1 Piso 7 de Bogotá D.C.

ANTECEDENTES:

CONSIDERANDO, que de conformidad con las Reformas al Artículo 6 de la Ley de Compañías de Ecuador, las compañías extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados únicamente por acciones o participaciones nominativas, que tuvieren acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, pero que no ejercieren ninguna otra actividad empresarial en el país, ni habitual ni ocasionalmente, no serán consideradas como establecimientos permanentes en el país ni estarán obligadas a establecerse en el Ecuador con arreglo a lo dispuesto en la Sección XIII de la presente Ley, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta, pero deberán tener en la República apoderado o representante referido en el inciso primero de este artículo, el que por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera antes mencionada. El poder del representante antedicho no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero si deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista.

CONSIDERANDO, que Independence Drilling S.A. es accionista de la compañía ecuatoriana denominada INDEPENDENCE DRILLING DEL ECUADOR INDRIDEC S.A.

AHORA POR LO TANTO,

En ejercicio del poder otorgado contenido en sus Artículos de Asociación, la **COMPAÑÍA MEDIANTE ESTE DOCUMENTO DESIGNA A:**

Paulina Verónica Regalado Yépez
Número de Cédula de Identidad: 1713641494
Nacionalidad: Ecuatoriana

Como su verdadero y legítimo Apoderado (el "Apoderado") para que actúe, en representación y a nombre de Independence Drilling S.A. en la República del Ecuador y para que tome las acciones pertinentes y suscriba los documentos señalados en este Poder:

1. Contestar demandas presentadas en contra de la Compañía y cumplir con sus deberes y obligaciones en general, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 6 de la Ley de Compañías, vigente en la República del Ecuador.

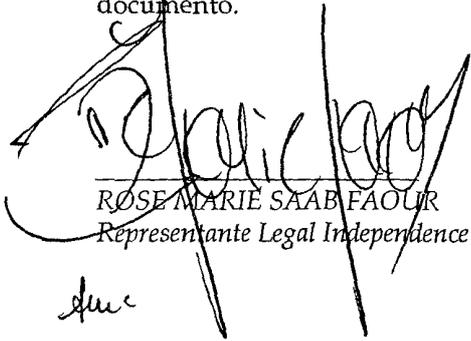
La Compañía se reserva el derecho a revocar este Poder en cualquier momento



sola discreción.

Este Poder (y cualquier disputa, controversia, procedimiento o reclamo de cualquier naturaleza derivado o de alguna manera relacionada con este mandato o su formación) estará gobernado por e interpretado de conformidad con las leyes del Ecuador.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, la Compañía confiere este Poder a fin de que sea firmado como escritura el día y año inicialmente señalados por escrito en este documento.



Handwritten signature of Rose Marie Saab Faour, consisting of a large, stylized cursive script.

ROSE MARIE SAAB FAOUR
Representante Legal Independence Drilling S.A.

due



NOTARIA CUARENTA Y SEIS

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

MG ANTE LA NOTARIA 46 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C COMPARECIO:

NOTARIA SAAB FAOUR ROSE MARIE

46 con: C.C. 22621237

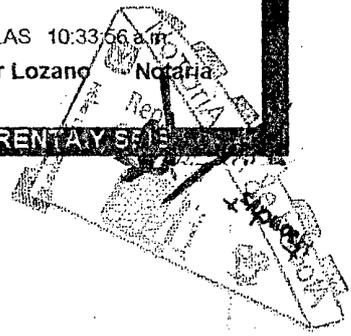
Y DECLARO QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES SUYA Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO. EL DECLARANTE:



HOY 15/05/2013 A LAS 10:33:56 a.m.

Helia Luz Altamar Lozano Notaria
yyuyhy67hjnynh6

NOTARIA CUARENTA Y SEIS





REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: ALTAMAR LOZANO HELIA LUZ
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

El: 5/21/2013 8:39:44 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2NFV83944530
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: INDEPENDENCE DRILLING SA // PAULINA REGALADO
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: PODER
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 2
(Number of pages: - Nombre de pages:)

07004100196177510002

EXP: 15/05/2013

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias
de en..... 2fojas antecedes son iguales a
documentos presentados ante mi.

Quito, 02 ABR, 2018

Dr. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



NOTARIA

VIGESIMO CUARTA

QUITO

RAZON DE PROTOCOLIZACION: a petición de la Doctora Paulina Regalado, con matrícula número nueve mil seiscientos cuarenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en (03) fojas útiles, incluida la petición protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Vigésima Cuarta del cantón Quito a mi cargo, la copia certificada del PODER ESPECIAL otorgado por la COMPAÑÍA INDEPENDENCE DRILLING S.A., a favor de la Doctora PAULINA VERONICA REGALADO YEPEZ, que antecede.- Quito, a dos de agosto de dos mil trece.- c.c.g



Sebastián Valderrama Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a dos de agosto de dos mil trece.- c.c.g.

Sebastián Valderrama Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

